

RESOLUCIÓN N°

Viedma,

VISTO, el Expediente N° 1130/2022 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución CSDEyVE N° 020/2022, CSPyGE N° 029/2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CSPyGE N° 029/2022, se creó la carrera Doctorado de la UNRN, Mención en Ciencias Exactas y Naturales de la Sede Atlántica.

Que por Resolución CSDEyVE N° 020/2022 se aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Doctorado de la UNRN, Mención en Ciencias Exactas y Naturales de la Sede Atlántica.

Que, por Resolución RESOL-2023-2831-APN-ME, se otorgó el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de la carrera de posgrado Doctorado de la UNRN, Mención en Ciencias Exactas y Naturales de la Sede Atlántica.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 81° y 83°, inc. vi del Estatuto de la UNRN, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que queden exceptuados de la norma general.

Que el Comité Académico de la mencionada carrera consideró pertinente la apertura de la cohorte de la carrera, a partir del corriente año.

Que a los efectos del desarrollo de las actividades académicas es necesario establecer los montos de las contribuciones de estudio para la carrera de posgrado Doctorado de la UNRN, Mención en Ciencia Exactas y Naturales en la Sede Atlántica, así como los que correspondieren a estudiantes vocacionales.

Que por la modalidad de dictado presencial mediado por tecnologías, corresponde atender a la retribución de la alícuota SIED calculada como el DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total de la carrera y que se corresponde con el servicio técnico en relación a la utilización de la plataforma de educación a distancia, a cargo de la Dirección de Educación a Distancia de la UNRN.

Que conforme a la estimación de costos para el inicio del dictado de la cohorte 2024-2027, la Sede deberá verificar la inscripción de un cupo mínimo de DIEZ (10) participantes externos/as a la comunidad universitaria, con pago de montos completos.

Que la Resolución Rectoral N° 0068/2024 habilita a las sedes de la Universidad a realizar las actualizaciones periódicas de las contribuciones de estudios, de las carreras en funcionamiento con dictado en curso.

Que las Secretarías de Posgrado y de Programación y Gestión Estratégica han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la apertura de la primera cohorte 2024 del Doctorado UNRN, Mención en Ciencias Exactas y Naturales, a dictarse en la Sede Atlántica.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los montos de las contribuciones de estudio de la carrera mencionada en el Artículo 1°, según se indica en el ANEXO único que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que para el dictado de la carrera, la Sede deberá verificar la inscripción de un cupo mínimo de DIEZ (10) participantes externos/as a la UNRN.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que cuando el dictado de los seminarios no implique costo para la sede, se podrá habilitar la flexibilización del requerimiento mínimo de participantes externos/as.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que para los/as estudiantes vocacionales inscriptos/as en cursos individuales de la carrera Doctorado UNRN, Mención en Ciencias Exactas y Naturales, el valor del seminario se establecerá en la aprobación de la propuesta académica como oferta abierta.

ARTÍCULO 6°.- Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema de Pago de la

UNRN que podrá cancelarse mediante tarjeta de débito o crédito, y/o cualquier otro medio que la Universidad establezca.

ARTÍCULO 7°.- Establecer, conforme lo establecido mediante Resolución CSPyGE N° 0050/2020, una bonificación del VEINTE por ciento (20%) de descuento a aquellos/as estudiantes que opten por el pago anticipado anual dentro del primer mes de iniciado del dictado.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que los ingresos por contribuciones de estudio de la carrera Doctorado de la UNRN, Mención en Ciencias Exactas y Naturales y los egresos que su desarrollo demande se imputarán a la partida A.0001.050.003.001.12.16.01.08.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 del presupuesto vigente de la Sede Atlántica de la UNRN.

ARTÍCULO 9°.- Los gastos que el cumplimiento de la presente demande se harán efectivos cuando se verifique el ingreso de los fondos en la cuenta bancaria correspondiente.

ARTÍCULO 10°.- Establecer que el DIEZ por ciento (10%) del costo total de la carrera deberá destinarse a la Secretaría de Docencia, y Vida Estudiantil, debiendo la Secretaría General y de Programación de la Sede Atlántica solicitar la transferencia correspondiente, que deberá imputarse a la partida A.0001.010.005.041.12.02.05.00.02.00.3.0.0.0000.1.21.3.4, de la Dirección de Educación a Distancia de la SDEyVE.

ARTÍCULO 11°.- Establecer que las contribuciones de estudio se actualizarán conforme lo estipulado en la Resolución Rectoral N° 0068/2024.

ARTÍCULO 12°.- Registrar, comunicar a las Secretarías de Posgrado y de Programación y Gestión Estratégica, y a la Dirección General de Administración, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

ANEXO – RESOLUCIÓN N°

1. Matrícula: La admisión a la carrera requiere UN (1) pago de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00), para todos/as los/as estudiantes en concepto de matrícula, el cual deberá ser abonado al momento de otorgarse la admisión del/de la de la postulante por parte del Comité Académico y previo al inicio del dictado del posgrado. Su efectivización servirá para la confirmación de la vacante.

2. Perfiles de estudiantes: En el proceso de admisión de los/as postulantes, el comité académico definirá el perfil de los/as estudiantes de acuerdo a las siguientes categorías:

- I. **Estudiantes con cuota bonificada:** corresponde a aquellos estudiantes que certifiquen pertenencia como personal docente o Nodocente de la Universidad Nacional de Río Negro; o que certifiquen su participación como becario de investigación en grupos de investigación radicados en la Universidad Nacional de Río Negro.
- II. **Estudiantes con cuota completa:** corresponde a aquellos/as estudiantes que no califican para ser beneficiarios de la bonificación en la cuota.

3. Aranceles: Una vez confirmada la vacante, el/la estudiante deberá abonar las contribuciones de estudio correspondientes al Doctorado de la UNRN, Mención en Ciencias Exactas y Naturales que consistirá en:

El Primer bimestre para el perfil de estudiante con cuota completa (desde marzo a abril 2025), un total de pesos CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00), distribuido en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00).

Los valores informados y los correspondientes a las 21 cuotas restantes se ajustarán de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 0068/2024.

Los/as estudiantes con cuota bonificada serán eximidos/as del pago de la matrícula y las contribuciones por cuotas correspondientes a la carrera.

4. Aranceles internacionales: En el caso de estudiantes internacionales, el valor de la matrícula será de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CINCO (U\$S 65)

más el costo de transferencia, calculado al tipo de cambio vigente al momento del pago.

Para el primer bimestre para estudiantes internacionales el valor de la cuota completa (desde marzo a abril 2025), un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS (U\$S 200) distribuido en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN (U\$S 100) más el costo de transferencia, calculado al tipo de cambio vigente al momento del pago.

Los valores informados y los correspondientes a las 21 cuotas restantes se ajustarán de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 0068/2024.

5. Vencimiento: El vencimiento de cada cuota operará el día 10 de cada mes. La constitución de la mora operará por el mero vencimiento de las cuotas las cuales se abonarán al valor vigente de la cuota actual y se aplicarán gastos administrativos por gestión de cobranzas del diez por ciento (10%) de recargo.

6. Baja: El/la estudiante deberá informar mediante la presentación de una nota formal ingresada por Mesa de Entrada de la Sede Atlántica, dirigida a la Dirección de la carrera, la baja de la actividad apenas producida la misma para dar continuidad al trámite administrativo que corresponda.

Se considerará como fecha de baja, a todos sus efectos, la fecha de notificación fehaciente mediante Nota formal por parte del/de la estudiante, lo que habilitará a la Secretaría General y de Programación a efectuar la facturación de las cuotas de la carrera y a exigir su pago hasta el mes de la baja, inclusive.

7. Los montos abonados por los/as estudiantes no podrán ser reintegrados bajo ningún concepto.